



COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

CÓDIGO DE ÉTICA



Mensaje

Los empleos públicos pertenecen al Estado; no son patrimonio de particulares. Ninguno que no tenga probidad, aptitudes y merecimientos es digno de ellos."

SIMÓN BOLÍVAR



Como parte de las estrategias para alcanzar el éxito de los programas y planes de esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y garantizar que la aplicación de los mismos se de invariablemente en un marco de respeto, transparencia y honradez, se requiere difundir y fortalecer una cultura que impulse principios rectores, basada en el compromiso y la integridad de todas y todos aquellos que tenemos el privilegio y la oportunidad de colaborar en esta Comisión.

Con tal propósito, es necesario que conozcamos y asumamos un compromiso personal con las directrices que contiene el presente Código de Ética, a fin de cumplirlos en la esfera de nuestras atribuciones y responsabilidades respectivas.

Tengo la convicción de que este código, contribuirá de manera importante a reafirmar los valores éticos y profesionales que deben regir en todo momento nuestra conducta en el ámbito laboral.

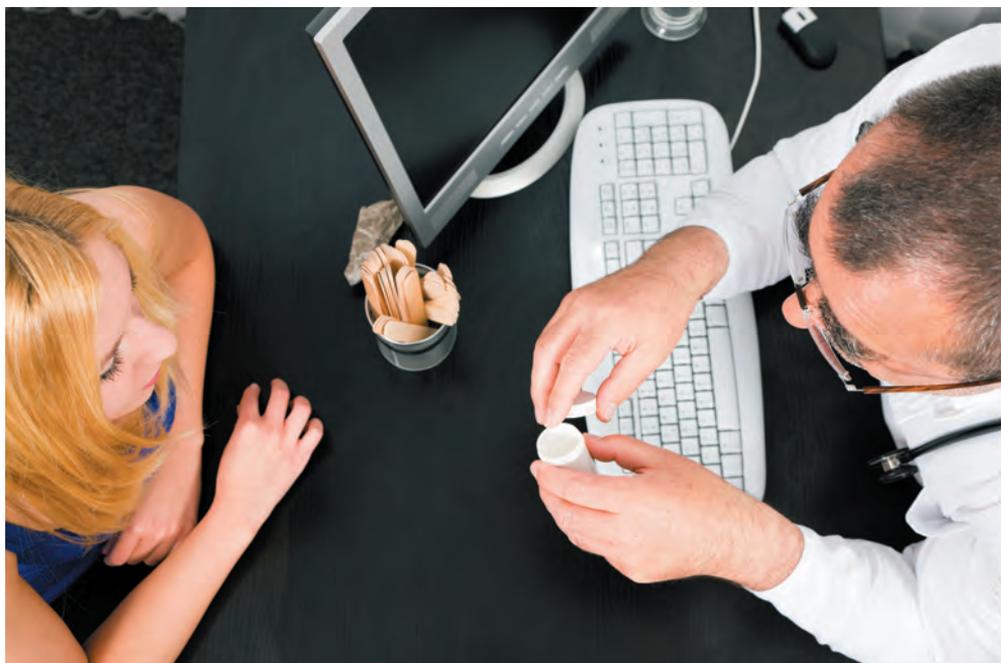
Los invito a que cada día nos esforcemos por promover la búsqueda del bienestar común y un alto sentido de pertenencia a la institución que representamos, mediante el manejo eficiente de los recursos que nos han sido encomendados, el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales, y una puntual rendición de cuentas.

Atentamente

Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci
Comisionado Nacional de Arbitraje Médico

Objeto

Dentro de las acciones que prevé la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, se encuentra la de elaborar un Código de Ética que contenga reglas claras para que, en la actuación del personal al servicio público, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.





Con este mismo sentido, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Ejecutivo Federal nos instruye a la consolidación de una administración ética, eficaz, responsable, que sea transparente y que rinda cuentas, que combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, que siga abriendo espacios de escrutinio social fomentando la cultura de la legalidad entre las y los mexicanos, garantizar el apego del personal al servicio público a la ley, y sancionar a quienes no lo hagan. Promoviendo la identidad institucional, el valor del servicio público y la ética profesional del personal al servicio público.

En el marco de lo antes expuesto, se formula el Código de Ética de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico con el objeto de especificar y guiar las conductas que promuevan un comportamiento honesto y ético del personal de la CONAMED sustentado en nuestros valores institucionales, con el fin de lograr el cumplimiento de la Misión de la Comisión, dando cumplimiento al compromiso de garantizar a la ciudadanía una institución eficiente, que resuelva sus demandas a través de una actuación profesional.

Importancia



La ética esta asociada a la conducta habitual de los individuos, la cual es juzgada bajo la moralidad de los actos que socialmente son aceptados.

Por lo que, este ordenamiento tiene por objeto establecer reglas que exijan un comportamiento honesto y ético.

En este sentido, cada persona orienta su conducta, de manera consciente y voluntaria, es decir, en libertad, buscando un objetivo

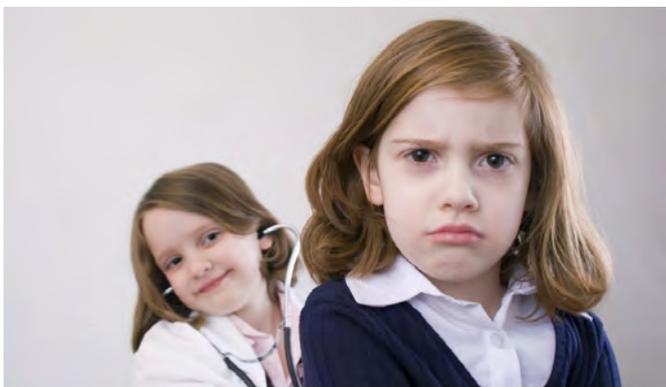
determinado, a partir de los principios y valores humanos con los que se identifica.

El presente documento es una guía que contribuye a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, a alcanzar la misión que como compañeras y compañeros de trabajo nos corresponde atender, dando cumplimiento al compromiso de garantizar a la ciudadanía una Institución eficiente que atienda sus quejas a través de una actuación profesional.



Ámbito de Aplicación

El presente Código de Ética es de observancia general para el personal al servicio público que labora en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, Institución al servicio de la sociedad, que contribuye a resolver conflictos derivados de la práctica médica y pretende con su intervención, que los servicios médicos se presten en mejores condiciones de calidad, eficiencia y seguridad, a favor de las y los pacientes, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas.





Su aplicación requiere el cumplimiento personal, así como la ejecución de acciones grupales, encaminadas a la observancia general de todo el personal de la Comisión Nacional.

Toda persona que ingrese y se encuentre adscrita como personal al servicio público en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, debe conocer el Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Supletoriedad

Las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y en las demás disposiciones que regulan la conducta y el desempeño de las y los Obligados, serán supletorias del presente documento en el orden citado.

La actuación del personal al servicio público de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se debe llevar a cabo bajo los principios siguientes:



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD

Valores



Integridad

Nuestras acciones fomentan la credibilidad de la ciudadanía en nuestra institución y contribuyen a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

Honradez

No aceptamos compensaciones o prestaciones de personas u organizaciones que pueda comprometer nuestro desempeño como servidor público.

Imparcialidad

Actuamos sin conceder preferencias o privilegios indebidos; nuestro compromiso es tomar decisiones y ejercer nuestras funciones de manera objetiva y sin prejuicios personales con los prestadores de servicios médicos, los pacientes y sus familiares.

Legalidad

Nos conducimos invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a nuestras funciones.

Justicia

Defendemos los derechos de los usuarios y prestadores de servicios de salud.

Confidencialidad

Guardamos confidencialidad de los asuntos de personas e instituciones involucradas en los diferentes trámites que realiza la Comisión.

Respeto

Damos un trato digno, cortés, cordial y tolerante; reconocemos y consideramos en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Igualdad

Prestamos servicios a todos los miembros de la sociedad, sin importar sexo, edad, raza, credo, preferencia política o religión.

Transparencia

Garantizamos el acceso a la información pública gubernamental sin más límite que el establecido por la Ley.

Rendición de cuentas

Rendimos cuentas a la sociedad sobre el desempeño de nuestras funciones.



Informes por Incumplimiento

Las y los obligados que tengan conocimiento de algún incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código deberán informarlo, en forma oportuna y por escrito, al Órgano Interno de Control y a su superior inmediato con copia al área de Recursos Humanos.

De conformidad a la magnitud de la conducta se iniciará el procedimiento para la sanción que corresponda, conforme las normas específicas que al respecto rijan el servicio público.

Informes no Atendidos

En caso de que las personas mencionadas en el artículo anterior no actúen en consecuencia, las y los obligados deberán informar al C. Comisionado Nacional de Arbitraje Médico al respecto, adicionalmente, si la persona que incurra en algún incumplimiento, es parte del titular del Órgano Interno de Control, se deberá informar también al titular de la Secretaría de Función Pública.

Modificaciones

Cualquier modificación a las disposiciones contenidas en este código deberá ser previamente aprobada por el Grupo Directivo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, debiendo ser publicada en su página electrónica a más tardar el quinto día hábil posterior a la fecha de su aprobación.

El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

1 de julio de 2010